



SELLO QVARTO. QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIOCIENTOS SIETE.

M. J. S.

Don Domingo Siquero de Parra Vecino de esta Villa, a N. S. con
el debido respeto. Expone. Que teniendo obtenida licencia del M. J.
Ayuntamiento. para poder vender pan crudo, se le ha intimado por
el Diputado D. N. Agustin Tamayo, abstenerse de esta
venta bajo de la multa de tres Ducados. Y respecto al bene-
ficio que sirve al publico en estar abastecido de Pan, y per-
juicio que a este se le ocasiona en que por las Personas que
hacen trigo del Ponco p. panaderar, se amasa y venda de div-
ersas calidades, siendo como es notorio hacer el Pan blanco
de lo que llaman flor de las Arinas, ya las restantes el mo-
reno de que se nutren la mayor parte de los Vecinos; y no
siendo justo se emplee la flor de dhas. arinas en beneficio
de algunos particulares que compran el Pan blanco, y las
restantes en los Decinos, a quienes por esto se les vende
el Pan tan moreno: y mucho menos el que se sirve
al Exponente el vendelo de aquella calidad estando
siendo su Exercicio, y profesion de Panadero =

A N. S. supp. se le concede licencia para

